

CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTADO POR EL SR. RICARDO ACEDO SAMANIEGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SINDICATO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL SINDICATO” QUE:

- I.1. Es un Sindicato Nacional de Industria, debida y legalmente registrado en términos de la copia simple de la **Resolución 211.2.2.-2145, del Expediente 10/1561-5, de fecha 18 de mayo de 2016**, siendo expedida por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.2. El Sr. **RICARDO ACEDO SAMANIEGO** en su carácter de **SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ NACIONAL**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, tal y como consta en la **Resolución 211.2.2.-2145, del Expediente 10/1561-5, de fecha 18 de mayo de 2016**, mandato debidamente requisitado, con las facultades que al efecto nos confiere el Estatuto que rige la vida interna de nuestra Organización y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 376 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.
- I.3. Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Huatabampo número 6, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06760 en la Ciudad de México.

### II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

- II.2. El Artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar Convenios con las Entidades Federativas y Gobiernos de los Municipios, así como con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue a los Trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el Artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover los beneficios del crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, entre los Trabajadores Agremiados y/o Sindicalizados a su Organización, es decir, a todos aquellos Socios que ocupen una Categoría y/o Plaza señalada como "Sindicalizada", con fundamento en los Artículos 101 y 126 del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión vigente, misma que está contemplada en el Recibo de Nómina que le entrega la Empresa a la que le presta sus servicios y en el Tabulador de Plazas y Salarios, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT, satisfactores en el Orden Social, Cultural y Material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar Material Promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las Direcciones y Representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y en las fuentes de trabajo de los Agremiados de **"EL SINDICATO"**, para que los Trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los Trabajadores Agremiados.
- III.4. Reconocen su personalidad Jurídica y la Capacidad Legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto que **"EL SINDICATO"**, promueva entre los Agremiados a su Organización, el crédito FONACOT para que **"EL INSTITUTO FONACOT"**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de Trabajadores Agremiados, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los Trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.-** Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en difundir de los beneficios del crédito Fonacot tanto entre las Fuentes de Trabajo de los Agremiados a **"EL SINDICATO"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"EL SINDICATO"**, dará a conocer a sus Agremiados, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: Página Web, Correos Electrónicos, Leyendas en sus Recibos de Nómina, mediante sus Medios Digitales, Redes Sociales, Circulares, Boletines de prensa, entrevistas en Radio, Televisión, Revista; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de Logotipos Comerciales Corporativos o Institucionales, Marcas, Avisos Comerciales, Slogans Publicitarios, Imagen Comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"EL SINDICATO"**, será responsabilidad de **"LAS PARTES"** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".-** Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los Trabajadores Agremiados a **"EL SINDICATO"**, es decir, a todos aquellos socios que ocupen una categoría señalada como "Sindicalizada", con fundamento en los Artículos 101 y 126 del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión vigente, misma que está impresa en el Recibo de Nómina que le entrega la Empresa a la cual le presta sus servicios y en el Tabulador de Plazas y Salarios.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales, Regionales, Estatales y de Plaza de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los Trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL SINDICATO”**.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “**EL SINDICATO**” tendrán los siguientes compromisos:

- a) Envío de Correo Electrónico a los Agremiados y Prensa comunicando el Convenio.
- b) Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- c) Envío de “Mailing” (Correo Electrónico directo) a sus Áreas Internas, invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus Trabajadores Agremiados.
- d) Presencia en la Firma Electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- e) Presencia en sus Boletines Internos.
- f) Presencia en Eventos Internos y Externos como: Foros, Expos, Ferias, Convenciones, etc.
- g) Coordinación con personal de “**EL INSTITUTO FONACOT**” para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- h) Banner fijo en su Página Web y banner fijo en su Intranet.
- i) Sección en Intranet para Trabajadores Agremiados a “**EL SINDICATO**” con información, explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- j) Protector de Pantalla fijo en su Red de Computadoras Internas y/o Pantallas (Canal Interno).
- k) Distribución de Materiales Gráficos Electrónicos y/o Físicos con la comunicación de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de “**EL SINDICATO**”.
- l) Espacio en su Recibo de Nómina para actualizar información periódicamente.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, “**LAS PARTES**” tendrán los siguientes compromisos:

- a) Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre “**LAS PARTES**”.
- b) Adoptar aquellas acciones que “**LAS PARTES**” vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio, con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- c) Designar a los responsables de cada una de “**LAS PARTES**”, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- d) Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los Beneficios del Crédito FONACOT.



**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** El personal designado por “LAS PARTES” para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente **Convenio**, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la Dependencia Laboral de la parte que lo asigne. Por ende “LAS PARTES” asumirán sus respectivas Obligaciones Laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente **Convenio** será a partir del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente **Convenio** no debe ser considerado o interpretado para constituir a “EL INSTITUTO FONACOT” y a “EL SINDICATO” como Socios, Agentes o Empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este **Convenio** será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “LAS PARTES” en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de “LAS PARTES” es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este **Convenio**.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente **Convenio**, “EL SINDICATO” y “EL INSTITUTO FONACOT” designan como responsables a:

I.- Por “EL SINDICATO”: El **SR. JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ**. Quien además de ser la persona para que le dé seguimiento a las Actividades de Comunicación, toda vez que se le estarán mandando los Materiales Electrónicos con las Promociones y/o Campañas para los Trabajadores Agremiados a la Organización. Así mismo deberán entregar Testigos Electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por “EL INSTITUTO FONACOT”: Se designa como enlace a la **LIC. JEZABEL ALEJANDRA BUENO**, Directora de Mercadotecnia, o quien en lo sucesivo se le substituya en el cargo, con correo electrónico: [jezabel.bueno@fonacot.gob.mx](mailto:jezabel.bueno@fonacot.gob.mx)

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los Representantes de las mismas, con el objeto de que **“LAS PARTES”** de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los Representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.-** **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la Buena Fe de ambos, y para el beneficio de los Trabajadores Sindicalizados, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

POR “EL SINDICATO”



SR. RICARDO ACEDO SAMANIEGO  
SECRETARIO GENERAL  
DEL COMITÉ NACIONAL STIRTT

POR “EL INSTITUTO FONACOT”



LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ  
BARANDA  
DIRECTOR GENERAL